

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7


Sogamoso, 10 de julio de 2018

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 25 de junio de 2018, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 548-18, con la resolución N° 548-18. A nombre de **BERTA CAMACHO DE BARRERA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de julio de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2 MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCION No. 548-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: BERTA CAMACHO DE BARRERA, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 000100021362000; 000100021360000 y Matricula Inmobiliaria 095-21784 y localizado en la CALLE 52 N° 13 - 05/27 Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión Urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	1.400,34 m ²
LOTE 2	1.388,32 m ²
LOTE 3	640,00 m ²
ÁREA PARA VÍAS	2.351,84 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	5.780,50 m²

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

- PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 548-18 de 25 de junio de 2018
- SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.
- TERCERO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/ Pasaje Seis

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 25 6 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	548-18
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	000100021362000		
Dirección	CALLE 52 N° 13 - 05/27		
Barrio:	ALVARO GONZALEZ SANTANA		
Area del Lote	5.780.50		
Numero de divisiones	3		
Tipo de Subdivisión	Urbana		
Matricula Inmobiliaria	095-21784		
Numero del Paramento	289-18	Fecha de Expedición	30/05/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	BERTA CAMACHO DE BARRERA
Cedula o Nit del Titular	24.112.241

OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISION SEGUN CUADRO ANEXO. INCLUYE CODIGO CATASTRAL N° 000100021360000. VIGENCIA: SEIS (06) MESES E/EOP


 CURADORIA URBANA N° 2 Q
 SOGAMOSO
 ARG. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
 CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO


ANEXO LICENCIA URBANISTICA
TIPO LICENCIA: SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

N° 548-18

BERTA CAMACHO DE BARRERA

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:
Código Catastral: 000100021362000; 000100021360000
Matricula Inmobiliaria: 095-21784

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	1.400,34 m ²
LOTE 2	1.388,32 m ²
LOTE 3	640,00 m ²
ÁREA PARA VÍAS	2.351,84 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	5.780,50 m²

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

Arq. RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

SGC

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 289-18 FECHA DE EXPEDICION: 30-05-2018 RECIBO DE CAJA N°: 000367

PROPIETARIO: BERTHA CAMACHO DE BARRERA

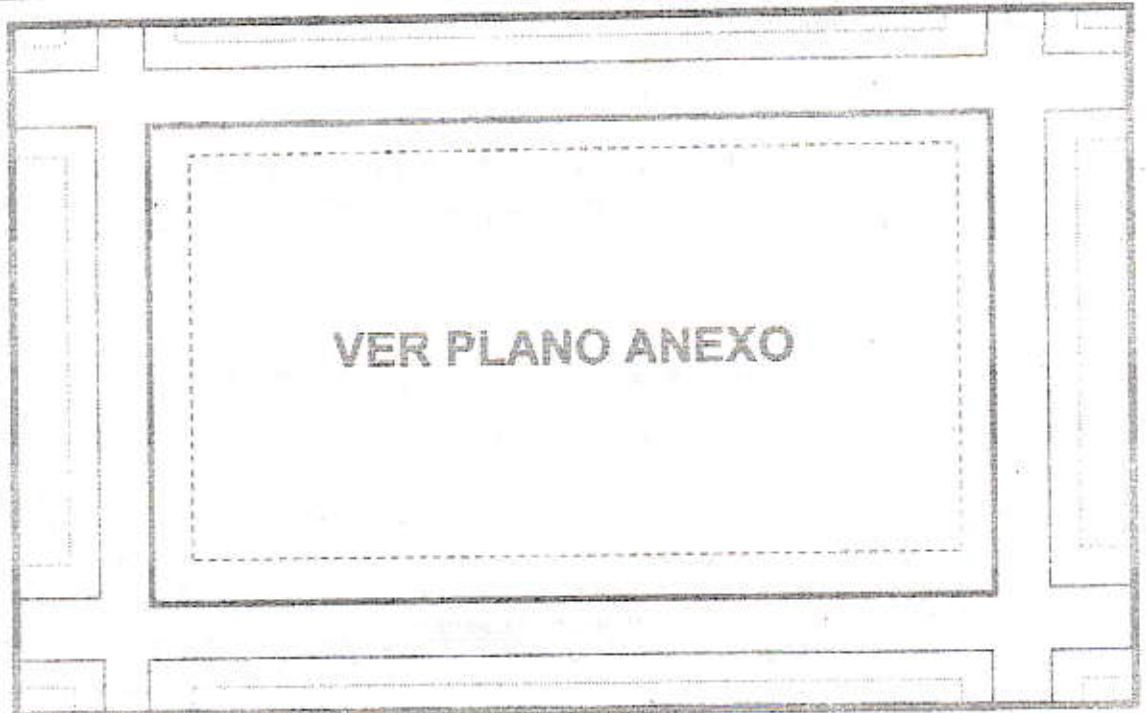
Ubicación: CALLE 52 CON CARRERA 13

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	52	29,03m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	E. 3,50m	W. v.p.a
Cl	52	10,56m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	E. v.p.a	W. 2,50m
Cr	13	80,19m	20,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,00m	0,00m	N. 20,00m	S. 20,00m
Cr	13	79,96m	20,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,00m	0,00m	N. 20,00m	S. 20,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pol.sogamoso.gov.co)
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 989 Fecha: 05-07-2017 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-21784 Código Catastral: 000100021362000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA ACTUAL. SE RECOMIENDA ACLARAR EN ESCRITURA EL LINDERO OCCIDENTAL DEL PREDIO. LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR LA PROPIETARIA



CÓDIGO: MCL-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 3

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidacion	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocursos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Rastringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS. EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FORMULA: $I.O.M = \frac{A.Cb + A.Db}{A.NEU}$ = AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.


NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACION URBANISTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACION, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL AREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CUADRO DE AREAS

AREAS	M2
AREA TOTAL DEL PREDIO	5780.50 M2
AREA LOTE 1	1400.34 M2
AREA LOTE 2	1388.32 M2
AREA LOTE 3	640 M2
AREA PARA VIAS	2351.84 M2

PERFIL VIAL



APROBADO
25 JUN 2010

CURADURIA URBANA N° 2 Q
50 GARCOSO

MAEL H. PINTO PINTO
N° 548-18

VIA EN CURADURIA

PLANO: 1 DE 1

COD. CATASTRAL: 000100021360000
000100021362000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 095-21784
PROPIETARIO:
BERTHA CARRILLO DE BARRERA

FECHA: 19-06-2018
ESCALA: 1.....500

CONTIENE:
PLANTA GENERAL DE LOTEO
CUADRO DE AREAS
PERFIL VIAL
LOCALIZACION

LIBRANTE:
REGISTRO ASESOR INGENIERO PATRIMONIO
LICENCIADO PROFESIONAL: 01-13002

PROYECTO:
SUBDIVISION
UNION DE CARRERA 13 CON CALLE 52
MUNICIPIO BARRERA

